

ACTA MODIFICATORIA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 121-RHU- 214-2019 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SERVINARIÑO

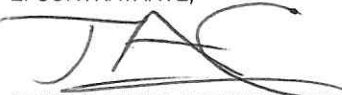
CONTRATANTE: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.
CONTRATISTA: SERVINARIÑO EU
OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN HOSPITALARIA ESPECIALIZADA
VALOR: \$ 1.789.267.300.00 Mda. Cte.
FORMA DE PAGO: EN 12 MENSUALIDAD VENCIDAS, PREVIO CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
PLAZO DE EJECUCIÓN: A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Entre los suscritos a saber: JAIME ALBERTO ARTEAGA CORAL, mayor de edad, con domicilio en San Juan de Pasto, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.013.054, expedida en Ipiales, en calidad de gerente del Hospital Universitario Departamental de Nariño entidad de derecho público con categoría especial, descentralizada por servicios del Orden Departamental, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, según su acto de creación Ordenanza 067 de 1994, reorganizada mediante Ordenanza 023 de 17 de diciembre de 2004, adscrita al Sector Salud, regida en materia contractual por normas del Derecho Privado y en especial por lo previsto por su Estatuto de Contratación Interno - Acuerdo 006 de 23 de mayo de 2014 - vigente para la fecha en que se suscribe la presente acta, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la señora **DIANA MARITZA ASCENCIO ORTEGA**, domiciliado y residente de Pasto, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.006.841 de Bogotá, quien actúa en su condición de Representante Legal de la empresa **SERVINARIÑO EU**, identificada con NIT 900.221.500-4 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente acta modificatoria No. 1 al contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que entre el hospital y el contratista se suscribió contrato de prestación de servicios de salud No. **121-RHU- 214-2019**, el 1 de enero de 2019. 2) Que los supervisores del contrato solicitan se modifique lo siguiente: "modificar algunas condiciones contractuales que mejoren la prestación del servicio al igual que permitirán el aprovechamiento de los espacios físicos de algunas áreas de la entidad así: Según el reporte de la oficina jurídica reporta necesidad de espacio físico que permita el archivo de expedientes de procesos judiciales, igualmente el área de soporte terapéutico requiere reubicar la oficina de nutrición y la del programa madre canguro, así mismo talento humano de la organización requiere un espacio físico para archivo de las hojas de vida de personal de la organización y por ultimo recursos físicos informa que por motivos de adecuaciones de Hemocentro, tendrá que reubicarse almacén, debido a que el espacio que sobra es insuficiente. Por las consideraciones anteriores, se recomienda en razón a que la empresa **SERVINARIÑO EU**, no pretende utilizar la totalidad el área dada en arrendamiento que se requiera la devolución de la zona específica no utilizada y que en ese sentido se disminuya el valor del canon de arrendamiento, para mantener la ecuación contractual, este valor sería proporcional al área arrendada la cual se pactará con el contratista previo visto bueno de gerencia. Igualmente solicito se adicione las siguientes obligaciones al contrato: Identificar desde el momento del ingreso los usuarios que provengan con condiciones clínicas especiales (infectados) para dar cumplimiento a los protocolos de aislamiento. Garantizar la inocuidad de los alimentos suministrados realizando periódicamente los controles microbiológicos de los diferentes menús y raciones ofrecidas de acuerdo con los cronogramas establecidos. **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar ante **EL CONTRATANTE** certificado médico respecto del personal que ejecuta el presente contrato de acuerdo con la periodicidad establecida por la normatividad vigente. En caso de residuos de pacientes con enfermedades infecto contagiosas, estos deberán neutralizarse o desinfectarse de acuerdo a los procesos establecidos por el área de gestión ambiental, y ser enviadas al incinerador. Una vez escurrida la solución desinfectante.

Los demás residuos no contaminados (restos de dietas sin consumir por los pacientes en hospitalización) el contratista se compromete a entregarlos para su disposición final a los carros de recolección municipal, asumiendo el costo de los mismos. Los utensilios (menaje) que utilicen los pacientes deben cumplir con el protocolo de limpieza y desinfección aprobada por el Hospital. Los pacientes con HEPATITIS A, deben recibir los alimentos en desechables en su totalidad. EL CONTRATISTA pagará de forma independiente el valor del servicio de incineración por los residuos o desechos generados, o en su defecto, en caso de que el CONTRATANTE disponga de este servicio, EL CONTRATISTA se obliga a reconocer al CONTRATANTE el valor que este le indique, por este concepto. El oferente a quien se adjudique se compromete a los programas de reciclaje y de hospital verde, gestionando los residuos por él utilizados durante la ejecución del presente contrato. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATO: Por parte de Gestión Ambiental, se solicita que la periodicidad del MIP (manejo integrado de plagas) se realice de forma mensual ya que el área es muy propensa a la proliferación de vectores, además incluir control de plagas en eventualidades y cuando se requiera. Siguiendo lineamientos de la profesional especializada de vigilancia epidemiológica, se descarta el uso de utensilios desechables, la vajilla debe ajustarse a los protocolos de limpieza y desinfección establecidos por la empresa previa autorización y aprobación por parte de gestión ambiental. Se solicita eliminar CLAUSULA TERCERA- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES b.1.) Los utensilios que utilicen los pacientes de que trata el numeral anterior, deben ser tratados en su limpieza en forma diferente al resto de la loza, los cuales deben ser desinfectados con hipoclorito de sodio a cinco por mil parte por millón, por 10 minutos, luego deberán ser lavados al corriente o con utilización de desechables. d.1.) Los utensilios de los pacientes con VIH, HEPATITIS deben ser desechables en su totalidad; Por último solicito se aclare la cláusula de garantías con respecto al amparo contractual requerido. En consecuencia, las partes hemos convenido celebrar la presente acta modificatoria No. 1. La cual es accesoria del contrato principal. Así las cosas, la presente Acta se registrará por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- modifíquese la CLAUSULA TERCERA- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES literal .1) EL CONTRATISTA se obliga a cancelar a EL CONTRATANTE por concepto de arrendamiento del área física del Hospital entregada para la ejecución del contrato la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$13.549.200.00), mensuales, (El término de duración del arrendamiento está supeditado a la plazo, vigencia y existencia del servicio de nutrición contratado. El CONTRATISTA realizará la reparación de las marmitas de propiedad del Hospital, y aquellas reparaciones que se requiera para la prestación del servicio ajustado la normatividad vigente, cuyo costo se deducirá del canon de arrendamiento mencionado, el área arrendada en consecuencia se disminuirá en la proporción establecida en el plano anexo a esta acta. CLAUSULA SEGUNDA.- adiciónese a la cláusula "segunda. Obligaciones del contratista", además de las contenidas en el contrato las siguientes además obligaciones: 1) Identificar desde el momento del ingreso los usuarios que provengan con condiciones clínicas especiales (infectados) para dar cumplimiento a los protocolos de aislamiento. 2) Garantizar la inocuidad de los alimentos suministrados realizando periódicamente los controles microbiológicos de los diferentes menús y raciones ofrecidas de acuerdo con los cronogramas establecidos. 3) El CONTRATISTA se compromete a presentar ante EL CONTRATANTE certificado médico respecto del personal que ejecuta el presente contrato de acuerdo con la periodicidad establecida por la normatividad vigente. 4) En caso de residuos de pacientes con enfermedades infecto contagiosas, estos deberán neutralizarse o desinfectarse de acuerdo a los procesos establecidos por el área de gestión ambiental, y ser enviadas al incinerador. 4) Una vez escurrida la solución desinfectante. Los demás residuos no contaminados (restos de dietas sin consumir por los pacientes en hospitalización) el contratista se compromete a entregarlos para su disposición final a los carros de recolección municipal, asumiendo el costo de los mismos. 5) Los utensilios (menaje) que utilicen los pacientes deben cumplir con el protocolo de limpieza y desinfección aprobada por el Hospital. 6) Los pacientes con HEPATITIS A, deben recibir los alimentos en desechables en su totalidad. 7) El CONTRATISTA pagará de forma independiente el valor del servicio de incineración por los residuos o desechos generados, o en su defecto, en caso de que el CONTRATANTE disponga de este servicio, EL CONTRATISTA se obliga a reconocer

al CONTRATANTE el valor que este le indique, por este concepto. 8) El contratista se compromete a los programas de reciclaje y de hospital verde, gestionando los residuos por él utilizados durante la ejecución del presente contrato. 9) se requiere que la periodicidad del MIP (manejo integrado de plagas) se realice de forma mensual ya que el área es muy propensa a la proliferación de vectores, además incluir control de plagas en eventualidades y cuando se requiera. 10) La vajilla debe ajustarse a los protocolos de limpieza y desinfección establecidos por la empresa previa autorización y aprobación por parte de gestión ambiental. **CLAUSULA TERCERA: ELIMINESE de la cláusula tercera- derechos y deberes de las partes, los siguientes literales: b.1.)** Los utensilios que utilicen los pacientes de que trata el numeral anterior, deben ser tratados en su limpieza en forma diferente al resto de la loza, los cuales deben ser desinfectados con hipoclorito de sodio a cinco por mil parte por millón, por 10 minutos, luego deberán ser lavados al corriente o con utilización de desechables. d.1.) Los utensilios de los pacientes con VIH, HEPATITIS deben ser desechables en su totalidad. **CLAUSULA CUARTA: ACLARESE LA CLAUSULA CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS NUMERAL 4.** De responsabilidad civil extracontractual, en una cuantía no inferior a 300 SMLMV, vigente por el término de duración del contrato. **CLAUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** La presente acta se perfecciona con la suscripción de las partes contratantes. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato de interventoría 121-RHU- 214-2019 se mantienen. Para constancia se firma en la ciudad de Pasto, a los doce (12) días del mes de febrero de 2019.

EL CONTRATANTE,


JAIME ALBERTO ARTEAGA CORAL
Gerente
Hospital Universitario Departamental
De Nariño E.S.E.

EL CONTRATISTA,


DIANA MARITZA ASCENCIO ORTEGA
Representante Legal SERVINARIÑO

Revisó: Jorge Bautista Duran- Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Sylvia Rengifo Muñoz.-Abogada
Revisó: Nhora Cecilia Espinosa profesional Especializado
Mario Fernando Bravo Subgerente Administrativo.